

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Enero Dieciocho (18 del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2020-00220-00

Demandante. LUZ ELENA ALVAREZ ALFONSO

Demandados. OSCAR JAVIER CASTAÑO CARDONA, NIDIO XIOMARA JUNCO PESELLIN Y MIRIAM PESELLIN PULIDO.

Se Inadmite la anterior demanda y concede al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1) Indique claramente qué clase de proceso pretende iniciar en contra de los señores OSCAR JAVIER CASTAÑO CARDONA, NIDIO XIOMARA JUNCO PESELLIN Y MIRIAM PESELLIN PULIDO, teniendo como base el contrato de arrendamiento allegado con la demanda; pues el poder otorgado por la señora LUZ ELENA ALVAREZ ALFONSO, indica que es para que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO MONITORIO DE MINIMA CUANTIA; en la referencia del mismo y en la demanda se indica PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

2. Aclare la pretensión primera de la demanda, pues solicita se declare que los demandados incumplieron el contrato de arrendamiento suscrito el 10 de Junio de 2016 con la demandante, lo cual no es posible en demanda monitoria o ejecutiva (primero debe ser probado y declarado el incumplimiento del demandado en un proceso declarativo).

3). Aclare la pretensión cuarta de la demanda, en lo que tiene que ver con el cobro de la suma de \$1.890.000, por concepto de clausula penal por incumplimiento del contrato por parte de los demandados; en el sentido de indicar si se adelantó el proceso Declarativo en el que se haya reconocido mediante sentencia el incumplimiento del contrato.

NOTIFIQUESE

El Juez

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior a la Notificación del Estado  
005  
19 ENE 2021

Secretaría